

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO EJECUTIVO No. 23

De 28 de Mayo de 2019



Que adopta el Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes, como instrumento oficial para la medición de las principales privaciones que afectan a la niñez y adolescencia a nivel nacional y otorga facultades al Comité Técnico del Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes –Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales.

CONSIDERANDO:

Que, durante el septuagésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas celebrado en el año 2015, las naciones del mundo acordaron los nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible, que guiarán las políticas públicas hasta el año 2030, con el propósito de poner fin a la pobreza y el hambre, combatir las desigualdades, construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas y proteger los derechos humanos;

Que en ese momento Panamá se comprometió en adoptar un índice para medir de forma complementaria la pobreza multidimensional, desarrollado por la Universidad de Oxford y propuesta por Naciones Unidas;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.393 de 14 de septiembre de 2015, se adoptó en Panamá los Objetivos de Desarrollo Sostenible a fin de que orienten el desarrollo hacia objetivos, metas, indicadores que impulsen la agenda 2030;

Que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 63 de 26 junio de 2017, se adoptó el Índice de Pobreza Multidimensional, como disposición oficial para la medición de la pobreza multidimensional a nivel nacional y se creó el Comité Técnico del Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes -Panamá;

Que dada la necesidad de desarrollar una metodología que permita identificar las principales privaciones que se registran en el grupo etario de 0 a 17 años, sabiendo que los efectos de la pobreza en los niños pueden ser duraderos e irreversibles y afectar su crecimiento, desarrollo y supervivencia, es vital contar con instrumentos que provean suficiente evidencia estadística que desagregada por área geográfica, género y edad, pueden ser de gran utilidad para planificar, gestionar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas que procuren

prevenir, reducir y revertir las vulnerabilidades que afectan el normal desarrollo de la niñez en aras de procurar la efectividad de sus derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño.

DECRETA:

Artículo 1: Adoptar el Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes, como medida oficial complementaria a las mediciones oficiales de pobreza por ingreso a nivel nacional.

Artículo 2: El Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes, tendrá como fuente de información la Encuesta de Propósitos Múltiples que se realiza anualmente, por el Instituto Nacional de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República.

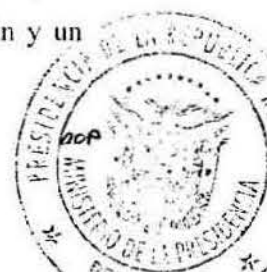
Artículo 3: Se faculta al Comité Técnico del Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes -Panamá, creado a través del Decreto Ejecutivo No.63 de 26 junio de 2017, para realizar el cálculo bianual del Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes, aplicando la metodología Alkire-Foster, desarrollada por la Universidad de Oxford, manifestando la excepción de que en los años en los cuales se realice Censo Nacional, no se aplicará la Encuesta de Propósitos Múltiples.

Artículo 4: El Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes, está compuesto por 5 dimensiones y 10 indicadores, de los cuales corresponden 2 indicadores a cada dimensión:

Las dimensiones antes mencionadas son las siguientes: Vivienda, agua y saneamiento, salud y alimentación, educación e informática, protección y recreación, y las mismas cuentan con sus dos indicadores.

1. **Vivienda:** Precariedad de los materiales de la vivienda y personas por habitación o hacinamiento.
2. **Agua y Saneamiento:** Carencia de saneamiento mejorado, carencia y disponibilidad de fuentes de agua mejorada.
3. **Salud y Alimentación:** Prevención de riesgos en salud (vacunación, controles, orientación en salud sexual y reproductiva) y alimentación variada (lactancia materna, alimentación complementaria)
4. **Educación e Información:** Educación y formación temprana (estimulación temprana, asistencia, actividades formativas, repitencia) y acceso a Internet.
5. **Protección y Recreación:** Protección de la infancia (registro, trabajo excesivo), cuidado, actividades infantiles y recreación (cuido, actividades, espacios recreativos).

Artículo 5: El Comité Técnico del Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes -Panamá llevará a cabo esfuerzos para recopilar la información necesaria para incluir en el índice, a partir de su próxima medición, un indicador de malnutrición y un



indicador de seguridad alimentaria, de manera que la estructura del Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 6: La línea de pobreza multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes será de 30%.

Artículo 7: El Ministerio de Desarrollo Social, teniendo como base el resultado del Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes, efectuará el análisis y elaborará las propuestas de la política social en materia de niñez y adolescencia, las que serán aprobadas por el Gabinete Social, así como también su seguimiento.

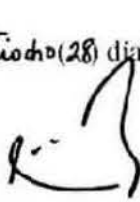
Artículo 8: Las decisiones relativas al uso del Índice de Pobreza Multidimensional de Niños, Niñas y Adolescentes, como herramienta de política social serán aprobadas por el Gabinete Social. La coordinación operativa para la implementación de estas decisiones, recaerá sobre la Comisión Multisectorial, bajo la coordinación técnica del Gabinete Social, quien supervisará que éstas sean para el mejor funcionamiento con el objetivo del presente decreto ejecutivo.

Artículo 9: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo No.393 de 14 de septiembre de 2015, Decreto Ejecutivo No.63 de 26 junio de 2017.

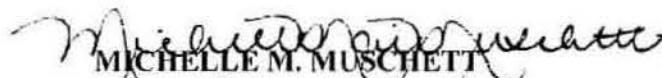
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, los ~~veintiocho~~ ^{veintiocho} (28) días del mes de abril dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ

Presidente de la República


MICHELLE M. MUSCHETT
Ministra de Desarrollo Social

